

Res. No. 2-02 que aprueba el Convenio Comercial y Financiero suscrito entre el Sun Land & RGITC, Co, Tecnologías Help, Inc. (SL & RGITC/HELP), corporaciones de la Florida, el Export-Import Bank de los Estados Unidos de América (Ex - Im Bank), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y el Secretariado Técnico de la Presidencia, por un monto de USD115,000,000.00, para ser destinado al Proyecto Nacional de Viviendas para Profesores de la Enseñanza Pública.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 2-02

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Convenio Comercial y Financiero suscrito el 24 de julio del 2001, entre Sun Land & RGITC, Co, Tecnologías Help, Inc. (SL & RGITC/HELP), corporaciones de la Florida, el Export-Import Bank de los Estados Unidos de América (Ex - Im Bank), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y el Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana (STP), cuya referencia es LI077126XX, por un monto no mayor de Ciento Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000,000.00).

R E S U E L V E :

UNICO: RATIFICAR el Convenio Comercial y Financiero suscrito el 24 de julio del 2001, entre Sun Land & RGITC, Co, Tecnologías Help, Inc. (SL & RGITC/HELP), corporaciones de la Florida, el Export-Import Bank de los Estados Unidos de América (Ex - Im Bank), el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) y el Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana (STP), cuya referencia es LI077126XX, por un monto que no excederá de Ciento Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000,000.00), para la importación de servicios arquitectónicos, de ingeniería, de diseño y logísticos, así como materiales, equipos y maquinarias para la construcción; serán destinados al Proyecto Nacional de Viviendas para Profesores de la Enseñanza Pública, que copiado a la letra dice así:

**INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
INVI**

PROYECTO NACIONAL

**DE VIVIENDAS PARA
PROFESORES DE LA
ENSEÑANZA PÚBLICA**

MAYO 2001

Tabla de Contenidos

- I. *Acuerdo de Compras***
- II. *Carta de Intereses de Florida Export Finance Corporation (“FEFC”)***
- III. *Financiamiento Garantizado por el Banco Ex – Im (Sección I)***
 - Carta de Mandato-Sección I (Anexo A)***
- IV. *Términos y Condiciones (Sección I)***
- V. *Financiamiento del Pago Inicial por el Prestador (Sección 2)***
- VI. *Apéndice***

ACUERDO DE COMPRA

El presente Acuerdo entre Sun Land & RGITC, Co., Tecnologías Help, Inc., Corporaciones de la Florida (en lo adelante “SL& RGITC/HELP”), Instituto Nacional de la Vivienda, (en lo adelante “INVI”) y el Secretariado Técnico de la Presidencia de la República Dominicana (en lo adelante “STP”), siendo “SL & RGITC/HELP”, “INVI” y, “STP” en lo adelante conjuntamente las “Partes” e individualmente cada uno como la “Parte”.

RELACION:

POR CUANTO, INVI desea comprar a través de SL & RGITC/HELP y exportar a la República Dominicana servicios arquitectónicos, de ingeniería, de diseño y logísticos, maquinarias, equipos de construcción, así como también materiales de construcción y equipos de conformidad a lo establecido en el Apéndice “A” (en adelante los “Productos”). En adición, INVI desea que SL& RGITC/HELP contrate, a nombre de INVI, las construcciones, los servicios de entrenamiento y relacionados establecidos en el Apéndice “B” (en lo adelante los “Servicios”). INVI ha requerido a SL & RGITC/SEP que actúe como su único agente para esta transacción. Asimismo, SL& RGITC/HELP, contratará a una firma de consultores para estudiar, preparar y presentar un estudio de facilidad para determinar las necesidades primarias y la aplicación de los fondos.

POR CUANTO, STP será el Prestatario para estas transacciones.

POR CUANTO, INVI y STP desean que SL & RGITC/HELP, en su nombre, obtenga el financiamiento (en lo adelante el “Financiamiento”) necesario para comprar los productos establecidos en el Apéndice “A” y los servicios establecidos en el Apéndice “B”, los cuales serán utilizados para construir casas para profesores de la enseñanza pública en la República Dominicana.

POR CUANTO, INVI ha decidido llamar este proyecto, **“Proyecto Nacional de Viviendas para Profesores de la Enseñanza Pública”**.

POR CUANTO, INVI Y STP han ejecutado el Mandato para el financiamiento de la compra de los Productos y Servicios establecidos en los Apéndice A y B. Una copia del Mandato se anexa como Apéndice “C”.

POR CUANTO SL & RGITC/HELP desea proveer los “Productos”, “Servicios” y “Financiamientos” que INVI y STP han requerido.

POR CUANTO, la compañía FLORIDA EXPORT FINANCE CORPORATION (en lo adelante el “FEFC”) deberá en nombre de SL & RGITC/HELP, coordinar los aspectos financieros del préstamo de este Acuerdo.

POR TANTO. En consideración de las representaciones, acuerdos, promesas y convenios aquí contenidos y otras consideraciones buenas y válidas cuya recepción y adecuación es por el presente reconocida, las Partes con intención de quedar legalmente vinculados por el presente, acuerdan lo siguiente:

SL & RGITC/HELP se compromete a suplir, entregar, y proveer los “Productos” y “Servicios” establecidos en los Apéndices A y B anexos al presente Acuerdo, así como obtener financiamiento, con INVI como comprador y el STP como Prestatario de la manera y sujeto a los términos y condiciones aquí establecidos. En consideración a dicho suministro entrega y financiamiento INVI pagará a SL & RGITC/HELP las sumas que sean pagaderas a SL & RGITC/HELP de conformidad a las disposiciones de este Contrato. Dicho pago será realizado al momento y en la manera aquí establecido, y es acordado además por y entre las Parte, los siguientes:

- 1) Descripción de Artículos, Productos y Servicios será determinado luego de completar el necesario estudio de factibilidad, que será realizado por la empresa SL & RGITC/HELP y/o uno de sus asignados.
 - a) Los “Productos” y “Servicios” que sean suplidos y entregados bajo este Acuerdo serán aquellos descritos en los Apéndices A y B.
 - b) En Apéndice A (Los Productos) deberá contener la siguiente información y documentación anexa o ser provista por SL & RGITC/HELP a INVI.
 - c) Una lista de Productos, que contendrá la cantidad, especificaciones, números de modelo, nuevos o restaurados, números de partes y cualquier otra información que identifique, especifique y describa los Productos que serán comprados.
 - d) Todos los requisitos de envío, incluyendo envío, seguro y manejo.
 - e) Toda y cualquier condición, incluyendo, no limitativamente, los vínculos de ejecución productor/suplidor, las garantías extendidas y métodos de pago.
 - f) Toda y cualquier otra información, requisitos, y documentación que sean necesarias y apropiadas
- 2) El Apéndice B (Los Servicios) deberá contener la siguiente información y documentación anexa o ser provistos por SL & RGITC/HELP a INVI.
 - a) Una descripción completa de “Los Servicios” que serán rendidos, incluyendo ingeniería civil, diseños arquitectónicos, supervisión, número de individuos que asistan a entrenamientos, el tipo de entrenamiento requerido, requisitos de apoyo, y cualquier otra información o documentación necesaria para proveer los “Servicios” contratados.

- b) Toda y cualquier otra información, requisitos y documentación que sean necesarios y apropiados, incluyendo método de pago.

3) Orden de Compra.

Este Acuerdo, sus Anexos y todos sus Apéndices, al ser ejecutado, consentido y aprobado de conformidad a lo aquí dispuesto constituirá la Orden de Compra de INVI a SL & RGITC/HELP (en lo adelante la “Orden de Compra”). INVI tendrá el derecho de enmendar la Orden de Compra, con la aprobación por escrito de todas las Partes en este Acuerdo. Toda enmienda de la Orden de Compra, deberá ser por escrito, firmada por todas las Partes y estará sujeta a todos los términos, condiciones y estipulaciones contenidos en este Acuerdo aplicables a la Orden de Compra inicial, incluyendo, no limitativamente, el precio, cargos y financiamiento.

4) Precios de Productores y Servicios.

SL & RGITC/HELP, basada en la Orden de Compra y las especificaciones e informaciones contenidas en la misma y cualquier documentación incorporada a ella o provista de manera separada, deberá proveer a INVI los “Productos” y “Servicios” establecidos en dicha Orden de Compra, que no excedan la suma de Ciento Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000,000.00). **Este precio incluye lo siguiente:** el precio compra de los “Productos”, todos los servicios y apoyo, seguro a todo el personal durante los servicios y período de entrenamiento, cargos adicionales, servicios, garantías y requerimientos establecidos en la Orden de Compra, envío, manejo, seguro y todos los otros cargos relacionados a los “Productos” y “Servicios”, otros requerimientos establecidos en la Orden de Compra y cualquier documento anexo a ellos. Todos los costos para la preparación del estudio de factibilidad, con el fin de determinar las necesidades exactas del INVI, así como todos los costos y cargos relacionados con el financiamiento de compras de los “Productos” y “Servicios”, todo los seguros contra riesgos, honorarios bancarios y cargos, cargos del Export-Import Bank de los Estados Unidos de América, incluyendo cargos por garantía y honorarios legales. Todos los gastos de bolsillo, incurridos o en que se vayan a incurrir, serán adicionados al precio (US\$115,000.000.00) establecido anteriormente, e incorporado en la suma total financiada (El Valor Total del Contrato). Los honorarios de exposición y comisiones auxiliares de Ex -Im -Bank y comisiones relativas al financiamiento del pago inicial, están también incluidas en el precio del Contrato Financiado de (US\$115,000,000.00).

5) Costos y Cargos en Destino

Todos los cargos por desembarques, cargos y gastos portuarios, costos de desembarque, derechos de aduanas, impuestos de la República Dominicana, honorarios de importación, transportación interna al destino final, y cargos por demoras serán a cuenta del Comprador y no serán incorporados en el Precio Total

del Contrato. Todas las Partes acuerdan que en el caso de que SL & RGITC/HELP, por cualquier causa pague los cargos de demoras a la entidad embarcadora; esta suma será considerada un gasto administrativo e interno al Precio Total del Contrato y reembolsable al SL & RGITC/HELP.

6) Despacho de Aduanas

Si estos Productos no son despachados de aduanas dentro de los 90 días del arribo al puerto en la República Dominicana, se considerará automáticamente que INVI ha aceptado estos Productos, según lo establecido en el Artículo 14 de este Acuerdo. En dicho caso se considerará que SL & RGITC/HELP ha finalizado todas sus obligaciones bajo este Contrato. Cualquier y todo cargo de demoras, derechos de aduanas, multas y cualquier otro cargo relativo a la no-remoción por INVI de el/los Productos (s) de las aduanas, quedarán a cuenta de INVI por el período total en que el/los Productos (s) permanezcan en aduanas. En adición, después de los 30 primeros días en que el/los Productos (s) permanezcan en aduana, SL & RGITC/HELP no será responsable de daños causados por agua, calor, aire salado u otros daños a el/los Productos (s) debido al clima.

7) Honorarios Administrativos

En el Precio Total del Contrato se incluyen los siguientes honorarios y cargas: Honorarios administrativos de tres cuartos del uno por ciento (1.00%) por año por la vigencia del Contrato (Costos consolidados para los Apéndices A y B), del Precio Total del Contrato por año, sobre la vida del Préstamo según se establece en las disposiciones financieras aquí contenidas, todo pagadero por adelantado al desembolso del Préstamo.

8) Pago

- a) INVI y STP pagarán A SL & RGITC/HELP el Precio Total del Contrato de Ciento Quince Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$115,000,000.00).
- b) Cualquier suma adicional en exceso sobre el Precio Total del Contrato, será por cuenta del INVI y reembolsada inmediatamente.
- c) Ochenta y cinco por ciento (85%) del Precio Total del Contrato incluyendo honorarios de exposición y financiamiento serán pagaderos al Banco Prestamista de los E.U.A mediante una Nota Promisoria ejecutada por STP, garantizada con toda la solvencia moral y crediticia del Gobierno Dominicano, firmado por el Secretario Técnico de la Presidencia y ratificado por el Congreso de la República Dominicana. (Una copia de los Documentos de la Propuesta del Préstamo se anexa e incorpora como Apéndice C).

9) Términos y Condiciones del Financiamiento

El Financiamiento está sujeto y condicionado de la manera siguiente:

- a) La conversión por Ex - Im Bank de la Carta de Interés No. L1077126XX a un compromiso final y la firma de las notas promisorias y los documentos relacionados al crédito, por parte de STP.
- b) Todos los bienes y servicios representados por la Orden de Compra, deben cumplir totalmente con los lineamientos y regulaciones establecidos por Ex-Im Bank y el Prestamista de E.U.A.
- c) Financiamiento bancario del 15% del balance está sujeto a la obtención de las aprobaciones bancarias internas necesarias y la firma de las notas promisorias y los documentos relativos al crédito por parte de STP.

10) Incremento en los Productos y Servicios

Durante la vigencia de este Acuerdo INVI tendrá la opción de comprar Productos y Servicios adicionales, proveyendo a SL & RGITC/HELP de una enmienda por escrito a la Orden de Compra firmada por el/los agente (s) autorizado (s) de INVI y STP. Estas enmiendas serán parte de la Orden de Compra y estarán sujetas a todos los términos, condiciones y estipulaciones aquí contenidos, como si fueran parte de la Orden de Compra Original.

11) Incremento del Precio

Todos los precios de los Productos y Servicios serán determinados por el resultado del estudio de factibilidad y deben estar en conformidad con el Precio Total del Contrato de este Acuerdo de Compra y las consideraciones presupuestarias de INVI.

12) Contrato Turnkey

Este Acuerdo entre las Partes será un Contrato Turnkey.

13) Moneda

Todos los pagos bajo los términos de este Acuerdo serán efectuados en dólares de los E.U.A., totalmente libre de cualquier impuesto presente y futuro, o retención de impuesto de cualquier naturaleza por el Gobierno de la República Dominicana o cualquier subdivisión política del mismo.

14) Entrega

- a) Todos los Productos deben ser enviados CIF a puertos de la República Dominicana, con destino al lugar del Proyecto.
- b) La entrega de todos los Productos y el suministro de todos los Servicios, adiciones y/o enmiendas como resultado del estudio de factibilidad, en cumplimiento con las provisiones establecidas en los Apéndices A y B deben ser completados en, o antes de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha en que SL & RGITC/HELP quede obligado a comenzar a ejecutar bajo los términos de este Acuerdo.

15) Garantía

SL & RGITC/HELP tendrá personal certificado del fabricante de los productos para ensamblaje e instalación y prueba de ejecución en el destino final de los equipos. Después de la certificación por dicho personal, SL & RGITC/HELP deberá entregar el Producto a INVI en buenas condiciones. SL & RGITC/HELP no ofrece ninguna otra garantía, explícita o implícita. Luego de finalizada esta obligación, las únicas garantías aplicables serán las de los Productores.

16) Aceptación por INVI

A medida en que cada producto específico sea ensamblado, instalado, probado y certificado de conformidad al Artículo 15, SL & RGITC/HELP requerirá a INVI, por escrito las inspecciones de dicho producto específico. La inspección por INVI será limitada al cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Apéndice A. Si INVI no acepta o rechaza el producto específico dentro de los diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de SL & RGITC/HELP, se asumirá que el producto específico fue aceptado por INVI. Cualquier rechazo debe ser basado solo en fallas en el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Apéndice A y/o algún fallo del Producto en cumplir con las especificaciones del fabricante.

17) Indemnización

Mediante la aceptación por escrito o la aceptación automática por INVI, según lo establecido en el Artículo 16, SL & RGITC/HELP se libera de toda obligación o deber para cualquiera de las Partes en lo relativo a ese Producto específico. Además, INVI indemnizará, defenderá y mantendrá a SL & RGITC/HELP libre de daños, con respecto a ese Producto específico contra cualquier pérdida, demandas, responsabilidades, costos o gastos de cualquier naturaleza, incluyendo, no limitativamente, aquellos que surjan del uso de esos productos, dirigida contra SL & RGITC/HELP como resultado de cualquier responsabilidad.

18) Reglamentos de Exportación

INVI suplirá a SL & RGITC/HELP regularmente toda la información y documentación necesaria requerida por SL & RGITC/HELP en orden de permitirle

a SL & RGITC/HELP exportar los Productos comprados a la República Dominicana.

19) Impuestos y Derechos de Exportación

INVI será enteramente responsable y deberá pagar, o reembolsar a SL & RGITC/HELP todos los impuestos, derechos, contribuciones y cualquier otro cargo gubernamental, que puedan ser designados, que sean impuestos de ahora en adelante bajo o por cualquier autoridad o agencia gubernamental, que estén: asociados con la ejecución por SL & RGITC/HELP de sus obligaciones aquí establecidas, el pago de cualquier suma por INVI a SL & RGITC/HELP de conformidad a este Acuerdo, basado en los Productos comprados, o sus usos, o relacionados a la importación de los Productos comprados a la República Dominicana de conformidad a las leyes y reglamentos concernientes. Siempre que estas cargas no sean gastos legítimos bajo la consideración y lineamientos del Ex – Im Bank SL & RGITC/HELP será reembolsada inmediatamente a la presentación de las facturas por tales cargas.

20) Flete y Seguro

- a) El flete para el transporte de todos los Productos a su destino final será arreglado por SL & RGITC/HELP y el costo del mismo será parte del Precio Total del Contrato.
- b) Todos los seguros contra riesgos para el transporte de todos los Productos, a ser suministrados bajo el Contrato, deberán ser cubiertos por SL & RGITC/HELP hasta su destino final y el costo a partir de ese momento será parte del Precio Total del Contrato.

21) Condiciones Precedentes

- a) Aprobación por el Gobierno - Se reconoce que después que el presente Acuerdo sea ejecutado por el Secretario Técnico de la Presidencia (STP), apoderado por el Ejecutivo para firmar, con la entera solvencia moral y crediticia del Gobierno en nombre del país, en conformidad con la Ley No. 1486 del 20 de marzo del 1938 y los Poderes conferidos al Presidente bajo el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana. Todas las Partes de este Acuerdo, el Contrato, con todos sus Apéndices, Anexos y Exhibiciones serán depositados en el Congreso de la República Dominicana de acuerdo al Artículo 37, Sección 14 y 19 de la Constitución. Es acordado que SL & RGITC/HELP no estará obligado a comenzar a ejecutar hasta la fecha en que el Secretario Técnico de la Presidencia de la República Dominicana haya firmado y entregado a la SL & RGITC/HELP las notas promisorias y la correspondiente documentación de crédito que evidencien el compromiso de deuda.

- b) En el caso de que la aprobación sea denegada o se condicione a cualquier modificación de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo con todos sus Apéndices, Anexos y Exhibiciones, ninguna de las Partes de este Acuerdo tendrá ninguna obligación con respecto a las otras, excepto en que mediante notificación por escrito, SL & RGITC/HELP tendrá el derecho a ser reembolsada por los gastos de bolsillo, incluyendo viajes y servicios rendidos o trabajos ejecutados contando con la aprobación de este Acuerdo.
- c) A la recepción por SL & RGITC/HELP del Contrato firmado, SL & RGITC/HELP obtendrá de Ex – Im Bank, la garantía final, documentación de crédito y las notas promisorias, así como las notas promisorias del prestamista seleccionado por FEFC y el Acuerdo de Crédito relativo al 15% del financiamiento, y lo someterá a STP para la firma. A la recepción de los originales firmados de los documentos precitados enviados por STP, SL & RGITC/HELP comenzará la ejecución de este Contrato bajo los Términos y Condiciones de conformidad a los procedimientos de desembolso establecidos en la Carta de Mandato de Prestamista (s) Seleccionado (s) por FEFC.

22) Controversias

Las partes acuerdan utilizar sus mejores esfuerzos para solucionar cualquier disputa, controversia o demanda que surja o se relacione con la interpretación, aplicación o incumplimiento de este Contrato o cualquier acuerdo realizado en conexión a éste. En caso de que las Partes no logren llegar a una solución amigable de la disputa, controversia o demanda, las Partes acuerdan someter el caso a las Cortes de los Estados Unidos de América, en el Estado Nueva York o en el Estado de la Florida, en el Condado de Miami-Dade Florida, así como en cualquier Corte Federal en el Estado de la Florida y en el Estado de Nueva York.

23) Sometimiento a Jurisdicción

Todas las Partes de este Acuerdo acuerdan irrevocablemente que cualquier demanda, acción o procedimiento legal que surja o se relacione con este Acuerdo o las notas o las transacciones contempladas por el mismo, puede ser instruida en los Estados Unidos de América, en cualquier corte federal o estatal en el Estado de la Florida, en el Condado de Miami-Dade o en cualquier corte federal del Estado de Nueva York. INVI y STP, por el presente Acuerdo, renuncian, irrevocablemente, a la máxima extensión permitida por la ley, a cualquier objeción que puedan tener ahora o en lo adelante con respecto a la jurisdicción competente o cualquier objeción basada en la no-convivencia de foro, o sobre la base de jurisdicción con respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento legal y con respecto a ellos mismos, se someten irrevocablemente, de manera general e incondicional, a la jurisdicción de cualquiera de estas cortes, en cualquiera de dichas acciones o procedimientos. INVI y STP acuerdan, que una sentencia, después de completadas todas las apelaciones disponibles, en cualquiera de dichas acciones o

procedimientos será terminante y vinculante para ellos y podrá ser ejecutada en cualquier otra jurisdicción, incluyendo, no limitativamente, la República Dominicana.

24) Citación al Procedimiento

- a) En el caso de cortes del Estado de la Florida o de cortes Federales en el Estado de la Florida o en el Estado de Nueva York, INVI y STP por el presente Acuerdo designan, nombran y apoderan al Embajador dominicano y/o cualquier Cónsul dominicano, como su agente autorizado para aceptar, recibir y reconocer, en nombre de ellos, la citación de cualquier y todos los procedimientos que puedan ser notificados en cualquier causa, demanda o procedimiento de las naturalezas referidas anteriormente, en el Estado de la Florida o en el Estado de Nueva York, cuya designación será irrevocable hasta la designación y aceptación de un agente autorizado que lo suceda. INVI y STP acuerdan que dicha citación del procedimiento puede ser hecha personalmente o enviada por correo o entregando una copia de la citación y demanda u otro procedimiento legal en cualquier causa, acción o procedimiento legal contra INVI y STP según el caso, en manos del agente designado precedentemente, a la dirección establecida, y dicho agente queda, por el presente Acuerdo, autorizado a aceptar, recibir y reconocer el mismo, por y en nombre de INVI y STP, y admitir la citación. La notificación a dicho agente será considerada como notificada personalmente a INVI y STP y será legal y vinculante para todos los fines, sin importar el no envío de copias de dicho procedimiento legal a INVI y STP o la no recepción por INVI y STP, y quedará completada a la notificación de la misma a dicho agente, ya sea que dicho agente lo notifique o no, a INVI o STP, en la fecha más temprana permitida por la ley aplicable.
- b) En lo permitido por la ley aplicable, incluyendo, no limitativamente, tratados de los cuales los Estados Unidos de América y la República Dominicana sean parte, INVI y STP acuerdan irrevocablemente a la citación de los procedimientos de cualquiera de las cortes mencionadas en cualquier causa, acción o procedimiento, por el envío de copias de los mismos por correo certificado, franco pago, requerido el recibo de devolución, a INVI y STP en la dirección a que se hace referencia en la Sección 33, dicha notificación será efectiva en la fecha indicada en el recibo postal devuelto por INVI y STP, según sea el caso.
- c) INVI y STP acuerdan que, en caso de que por cualquier razón el agente mencionado anteriormente no ejerza como agente para INVI y STP para recibir las citaciones de los procedimientos en el Estado de la Florida o en el Estado de Nueva York, en su nombre, INVI y STP deberán designar lo más pronto posible un sucesor satisfactorio para SL & RGITC/HELP, y entregar a SL & RGITC/HELP evidencia por escrito de la aceptación de

dicha designación por el agente sucesor. Estas disposiciones constituyen, entre otras, un Acuerdo Especial para citaciones entre partes de este Acuerdo para los fines del 28 USC numeral 1608.

25) Renuncia de Inmunidad Soberana

INVI y STP reconocen y acuerdan que las actividades contempladas por las disposiciones de este acuerdo son de naturaleza comercial más que gubernamentales o públicas, y por tanto reconocen y acuerdan que no tienen derecho a ninguna inmunidad en las bases de soberanía u otras con respecto a tales actividades o en cualquier procedimiento legal que surja de este acuerdo o sus notas, o relativos a ellos. INVI y STP con respecto a ellos mismos, renuncian expresa e irrevocablemente a cualquier derecho de inmunidad que exista o pueda existir (incluyendo inmunidad de procesos legales, jurisdicción de cualquier corte o de cualquier ejecución o anexo para lograr la ejecución antes de la sentencia, o de otro modo) o demanda que exista o pueda existir, y acuerdan no mantener dicho derecho o demanda en dichas acciones o procedimientos, ya sea en los Estados Unidos o en la República Dominicana.

26) Aplicación de la Ley

Este Acuerdo estará regido, interpretado y ejecutado de conformidad a las leyes del Estado de la Florida, EUA, sin dar efecto a los principios de conflictos de leyes.

27) Ejecución

En caso de que una causa, procedimiento, o acción legal sea emprendida por una Parte con relación a este Acuerdo, la Parte que prevalezca tendrán derecho a recobrar todos los costos y honorarios razonables de abogados, incluyendo los niveles de pre-audiencia y apelación.

28) Día de Trabajo

En lo concerniente a este Acuerdo, “Día de Trabajo”, significa cualquier día que no sea sábado o domingo, o un día en el cual los bancos sean requeridos o autorizados a cerrar bajo las leyes del Estado de la Florida.

29) Fecha de Expiración

El Acuerdo terminará doce (12) años a partir de la fecha de su ejecución según se defines en el Artículo 36, a menos que sea extendido por acuerdo mutuo de las Partes, por escrito.

30) Terceras Partes

Con excepción de lo establecido o referido específicamente en el presente Acuerdo, nada de lo aquí dispuesto, de manera expresa o implícita, puede o debe ser interpretado como otorgamiento a cualquier persona, que no sean las Partes y sus respectivos sucesores y asignados, ningún derecho o recurso bajo, o por este Acuerdo.

31) Disposiciones Generales

- a) Si cualquiera de las disposiciones, o partes de ellas, de este Acuerdo resulte nula o inejecutable, ésta no afectará ninguna otra de las disposiciones, o partes de ellas, y este Acuerdo deberá de ser interpretado como si dicha disposición nula o inejecutable fuera omitida.
- b) Ninguna renuncia a cualquier derecho o recurso con respecto a cualquier ocurrencia o evento en una ocasión será considerada como una renuncia de dicho derecho o recurso con respecto a dicha ocurrencia o evento en cualquier otra ocasión.
- c) Este Acuerdo será vinculante, pasará sus beneficios y será ejecutable por los respectivos sucesores asignados y permitidos por las Partes.
- d) Las Partes confirman que es su deseo el que este Acuerdo, así como cualquier otro documento relativo al mismo, incluyendo notificaciones, ha sido y serán redactados en el idioma inglés. Este Acuerdo, así como cualquier otro documento relativo, también puede ser preparado en español. El Acuerdo en idioma inglés será considerado el contrato real en cuanto a los términos, disposiciones e intenciones de las Partes. En caso de que haya alguna discrepancia entre las versiones en inglés y español, la versión en inglés prevalecerá.
- e) Este Acuerdo puede ser ejecutado por las Partes en contrapartidas separadas, cada una de las cuales, cuando se ejecuten y entreguen serán un original, pero todas esas contrapartes constituirán juntas un único instrumento.
- f) Ni este Acuerdo ni los derechos y obligaciones en él pueden ser asignados por cualquiera de las Partes sin el consentimiento previo por escrito de cada una de las Partes.
- g) El tiempo es esencial para las Partes en este Acuerdo.
- h) INVI y STP acuerdan ejecutar cualquier documentación adicional que SL & RGITC/HELP, Ex – Im Bank, y/o el Prestamista Seleccionado de FEFC

considere necesaria para efectuar los términos y condiciones de este Acuerdo.

32) Fuerza Mayor

- a) Todas las partes serán excusadas por el período de demora en la ejecución de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas cuando lo haya sido por causa o causas fuera de su control absoluto que incluirá, no limitativamente, todas las disputas laborales, conmociones civiles, desórdenes civiles, protestas, disturbios civiles, guerras, operaciones de guerra, invasiones, emergencias nacionales o locales, actos de omisión por las autoridades del Gobierno, hostilidades de rebelión, usurpación de poder militar, sabotaje, reglamentaciones gubernamentales, ordenes, moratorias, o restricciones, fuego u otra casualidad, imposibilidad de obtener cualquier material, servicios o financiamientos, o a través de actos de Dios.
- b) Sin perjuicio de los derechos respectivos bajo este Contrato, ninguna de la Partes será considerada responsable o será obligada a pagar cualquier forma de compensación a las otras Partes en Contrato, si la ejecución se retrasa o se detiene por circunstancias de fuerza mayor que incluirán, no limitativamente, paros, huelgas, protestas, motines, conmociones civiles, fuego, accidentes, actos de Dios, guerra, acción de Gobierno u otra causa fuera de su control razonable, de los cuales las Partes no tenían conciencia al momento de la firma del Contrato, y los cuales las Partes no pudieron razonablemente haber previsto y protegido contra ellos.
- c) En caso de fuerza mayor según se define anteriormente, cualquier Parte notificará a las otras Partes por escrito, dentro de los catorce (14) días de su primera ocurrencia, y si continúa por un periodo mayor de seis (6) meses desde la fecha de dicha notificación, INVI ó SL & RGITC/HELP tendrán el derecho a terminar este Contrato, mediante notificación por escrito.
- d) Bajo la cláusula, el derecho a terminar el Contrato solo se aplicará a aquello que haya estado sujeto a fuerza mayor.

33) Notificaciones

Cualquier notificación referida , permitida o contemplada en este Acuerdo deberá ser por escrito, dirigida a la Parte a ser notificada, a la dirección establecida más adelante o a cualquier otra dirección que cada Parte designe periódicamente mediante notificación, y será considerada como que ha sido notificada, entregada o enviada válidamente (a) a los cinco (5) días siguientes al depósito en el correo de los Estados Unidos de América, correos certificados, con franqueo prepagado, ó (b) el próximo día de trabajo después que dicha notificación fuera entregada a una empresa de transporte de entrega al próximo día, con calendarios regulares, cuyos honorarios de entrega sean prepagados, o que un arreglo satisfactorio haya sido

acordado con dichas empresas de transporte para el pago de dichos honorarios, ó (c) a la recepción de la notificación entregada mediante telecopia, carta, telegrama, telex o entrega personal:

A SL & RGITC/HELP : *Corporación Sun Land & RGITC, y
Tecnologías HELP, Inc.
18740 N.W. 3rd. St.
Pembroke Pines, Florida 33029*

A INVI : *Instituto Nacional de la Vivienda
Santo Domingo, República Dominicana*

A STP : *Secretariado Técnico de la Presidencia
Palacio Presidencial de la República
Dominicana.
Santo Domingo, República Dominicana*

34) Autoridad

Cada una de las Partes de este Acuerdo representa, garantiza y conviene en que tiene pleno poder y autoridad para ser parte de este Acuerdo y ejecutar todos los documentos necesarios para efectuar los términos aquí establecidos, incluidos todos los documentos financieros requeridos por Ex – Im Bank y cualquier prestamista.

35) Enmiendas

Este Acuerdo no puede ser cambiado o enmendado sin el consentimiento previo por escrito de todas las Partes en él y ninguna de sus disposiciones puede ser sujeta a renuncia sin el consentimiento previo por escrito de la Parte vinculante.

36) Fecha Efectiva del Contrato

La fecha de este Contrato será la fecha en que la última de las Partes de este Contrato lo haya firmado.

37) Subcontratación

SL & RGITC/HELP tendrá el derecho absoluto de subcontratar, con terceras partes, cualquiera o todos sus deberes y obligaciones aquí establecidos.

38) Acuerdo Completo

El Acuerdo que surge constituye el Acuerdo completo entre las Partes del mismo, y sobreseer cualquier y todo acuerdo oral o escrito entre las Partes y cualesquiera otras modificaciones firmadas por las Partes afectada por él.

EN FE DE LO CUAL, las Partes establecen que este Acuerdo sea ejecutado en sus nombres por sus oficiales debidamente autorizados, a partir de la fecha establecida.

**Sun Land & RGITC, Co.,
Miami, Florida, U.S.A.**

Por: _____
Presidente

Fecha: 24-7-2001

**Instituto Nacional de la Vivienda
Santo Domingo, República
Dominicana**

Por: _____
Presidente

Fecha: 24-7-2001

**Tecnologías HELP, Inc.
Miami, Florida, E.U.A**

Por: _____
Presidente

Fecha: 24-7-2001

**Secretariado Técnico de la Presidencia
República Dominicana**

Por: _____
Secretario Técnico de la Presidencia

Fecha: 24-7-2001

Este es un documento transferido electrónicamente, por lo tanto todas las copias firmadas son consideradas como originales.

Florida Export Finance Corporation ("FEFC")
5600 N.W. 36th. Street, Suite 615
Miami, FL. 33152-6524
Tel: 305-870-5027
Fax: 305-870-5017

Florida Export Finance Corporation (FEFC)

4 de Mayo del 2001

Corporación Sun Land & RITC y
Tecnologías HELP, Inc.
18740 N.W. 3rd. St.
Pembroke Pines, FL 33014

Ref.: Carta de Interés No. LI077126XX del Banco Ex – Im

Distinguidos señores:

La Florida Export Finance Corporation (FEFC), actuando en calidad de administradores financieros solamente, se complace en suministrar por la presente los términos y condiciones indicativos bajo los cuales se podría proveer el financiamiento para el desarrollo del proyecto **Proyecto Nacional de Viviendas para Profesores de la Enseñanza Pública** en la República Dominicana.

La presente propuesta contiene dos componentes para proveer un financiamiento de un 100%. Las secciones se detallan de la manera siguiente:

Sección 1: El Banco Ex – Im garantiza un financiamiento de un 85% del valor del contrato.

Sección 2: Financiamiento bancario para el 15% del pago inicial.

El financiamiento del Banco Ex – Im está sujeto a la voluntad del Banco Ex – Im de convertir su Carta de Interés No. LI077126XX en un compromiso final. Como ésta es una transacción garantizada por el Secretariado Técnico de la Presidencia, asumimos que la aprobación final será relativamente rápida – dentro de los 45 días de la entrega de la aplicación para aprobación final. Sin embargo, todos nuestros cálculos están basados teniendo como fecha de inicio el 15 de julio del 2001. Esto permitirá completar los acuerdos y negociaciones legales de los contratos de suplidores. El Banco Ex – Im requerirá una lista completa de suplidores potenciales para verificar el contenido de los E.U.A. para completar el procedimiento de aprobación.

Por favor tome en consideración que la presente no constituye un compromiso de parte de la Florida Export Finance Corporation (FEFC), con excepción de acomodar la

financiación, en este momento. El financiamiento propuesto estará sujeto a la obtención de las aprobaciones internas y externas necesarias del Banco Ex – Im y del Banco Prestamista seleccionado por FEFC. De igual forma le informo que la información de precios en esta propuesta está basada solo en indicaciones, reflejando las condiciones de mercado actuales y la experiencia histórica.

Apreciamos sinceramente esta oportunidad para asistir a las partes en esta transacción. Si requiere información adicional, por favor contáctenos vía e-mail a www.dosfl.us/fefc ó por teléfono al 305-870-5027.

Sinceramente,

(Firmado)

Daniel Mejía

Representante para la República Dominicana

Corporación Florida Export Finance

Cc: Sr. J. Steve Fancher / Presidente & C.E.O

SECCION 1
Financiamiento Garantizado por el Banco Ex – Im

Facilidades:	Financiamiento para cubrir 85% del valor del contrato respaldado por una garantía comprensiva e incondicional de un 100% provista por el Banco de Exportación – Importación de los Estados Unidos (Banco Ex – Im) por el principal y los intereses sustancialmente bajo los términos y condiciones aquí descritos.
Prestamistas:	Prestamistas seleccionados por FEFC.
Agente del Banco Ex – Im:	El Banco Prestamista seleccionado por FEFC actuará como agente de record para los fines de administrar la facilidad con el Banco Ex – Im.
Exportadores:	Corporación Sun Land & RGITC, y Tecnologías HELP, Inc. Pembroke Pines, Florida
Suplidores:	Varios suplidores de equipos y servicios de los E.U.A. a determinarse.
Comprador:	Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).
Prestatario/Garante:	Secretariado Técnico de la Presidencia, República Dominicana.
Descripción del Producto:	Diseños de Ingeniería, Supervisión, equipos, materiales de construcción para el desarrollo del Proyecto Nacional de Vivienda.
Contenido Extranjero:	No se espera ningún contenido extranjero en el momento.
Valor Total del Contrato:	US\$92,042,272.00 (Aproximadamente).
Pago Inicial Mínimo:	US\$13,806,340.80
Valor Total Financiable:	US\$97,935,738.68 (Incluyendo honorarios de exposición y de cierre).

Honorarios de Exposición Banco Ex - Im:	US\$9,153,603.95 (Estimado en 1.17% p.a. de las Tablas Actuales de Honorarios por Exposición del Banco Ex – Im para 10 Años).
Honorarios Administrativos del Exportador:	$\frac{3}{4}$ % (0.75%) Anual (Incluido en el Valor Financiable Ex–Im)
Honorarios de Arreglos del Exportador:	$\frac{1}{4}$ % (0.25%) base (Incluido en el Valor Financiable Ex – Im).
Honorarios de Estructuración del Crédito FEFC:	$\frac{3}{4}$ % (0.75%) (Incluido en el Valor Financiable Ex – Im)
Honorarios Subsidiarios Elegibles:	US\$844,948.06 (Incluido en el Valor Financiable Ex – Im).

Valor Total Financiable: US\$97,935,738.68

Tasa de Interés y Otros Honorarios

Honorarios de Arreglos del Prestamista:	$\frac{1}{2}$ % (0.5%) del Valor Total Financiado. (Incluido en el Valor Financiable Ex – Im).
Honorarios de Compromiso del Prestamista:	1/8% (.0125%) del Valor Total Financiado no girado pagadero cuatrimestralmente en cuotas vencidas y no pagadas del valor financiado por el Ex – Im Bank.
Honorarios Legales:	$\frac{3}{4}$ % (0.75%) (Incluido en el Valor Financiable Ex – Im).
Honorarios de Compromiso del Ex – Im Bank:	1/8% (.0125%) del Valor Total Financiado no girado pagadero cuatrimestralmente en cuotas vencidas y no pagadas del valor financiado por el Ex – Im Bank.

Tasa de Interés:	50 Puntos básicos (.50%) sobre la Tasa ofrecida del Interbank de Londres (LIBOR) en 6 meses en el registro de préstamos y ajustado cada 6 meses. El Análisis de costo utiliza la tasa Libor actual de 6 meses para computar el costo completo.
Opción de Tasa Fija:	Si el Prestatario desea considerar una opción de tasa fija al final de periodo de desembolso, el Prestamista Seleccionado de FEFC proveerá dicha opción para consideración. Una tasa indicativa basada en el clima de la tasa de interés actual es 6.75% p.a. basada en una tasa Swap Premiun de 1.28% p.a. 1.28 b.p por año. Esta tasa será establecida solo después de ser consolidada, y estará basada en la tasa de interés del mercado Swap Spreads existentes en ese momento.
Costo Completo del Financiamiento:	6.39 %. Esto representa el costo estimado anual total del financiamiento que incluye intereses y todos los honorarios estimados que se detallan aquí.
Calendario de Repagos:	10 años a ser repagados en 20 pagos semianuales del principal más los intereses vencidos y dejados de pagar, comenzando 6 meses después de la fecha del último envío.
Calendario de Desembolsos:	Aproximadamente US\$19,587,147.74 para ingeniería, diseños, maquinarias y equipos en los primeros seis (6) meses, US\$19,587,147.74 en el segundo semestre. Basados en esta información, hemos proyectado desembolsos semestrales en un período de dos (2) años. Estas proyecciones se utilizan en nuestro modelo financiero para estimar el costo completo del financiamiento.
Método de Desembolso:	Los desembolsos serán efectuados mediante el Método de Carta de Crédito. El Prestamista Seleccionado por FEFC será el expedidor de la Carta de Crédito. A bancos en la República Dominicana no se les requerirá expedir cartas de crédito. Los fondos serán desembolsados contra presentación de los documentos de envío bajo la Carta de Crédito del Banco Prestamista seleccionado por FEFC. Si no ha sido pagado bajo el financiamiento de pago inicial, el 15%

de pago inicial para cada desembolso será remitido al Banco Prestamista seleccionado por FEFC y pagado al exportador junto al desembolso bajo la carta de crédito.

Honorarios de Carta de Crédito:

Expedición: 0.125% del monto de la Carta de Crédito para la cuenta del Comprador.

Negociación: 0.125% honorarios base en cada juego de documentos de envío, min \$100 (para la cuenta del Vendedor).

Otros:

Honorarios Misceláneos por calendario de honorarios de Cartas de Crédito prevalecientes del Banco Prestamista seleccionado por FEFC será evaluados.

Honorarios Legales:

El Prestatario deberá pagar todos los costos y gastos de bolsillo del Banco Prestamista seleccionado por FEFC (Incluyendo honorarios razonables y desembolsos de asesoramiento) que surjan en conexión con la preparación, ejecución y entrega de esta facilidad financiera. Para los propósitos de esta propuesta hemos estimado honorarios legales en .75% del valor del contrato, sin embargo, el Prestatario será responsable por pagar la cantidad actual de honorarios y gastos en que se incurra sin ninguna limitación. Si los honorarios y gastos descritos anteriormente son generados por una firma de los E.U.A., el 85% de dicha cantidad puede ser financiado. Esta cantidad ha sido incluida.

Documentación:

El Prestatario ejecutará cualquier y todos los documentos de forma y de fondo satisfactorios, según sea requerido por el Prestamista Seleccionado de FEFC y el Banco Ex – Im.

Seguridad:

Aunque el Prestamista Seleccionado de FEFC espere mantener estos préstamos hasta su madurez, se reserva el derecho a asegurar y vender dichos valores de conformidad a lo que se establece en los términos y condiciones.

Requisitos del Banco Ex - Im

Contenido Extranjero

Elegible:

Los productos que contengan componentes extranjeros pero que sean ensamblados o terminados en los Estados Unidos son elegibles. (El Banco Ex – Im revisará los productos y los suplidores para la elegibilidad del programa). Asimismo, si el envío se encuentra en un barco de bandera extranjera, los costos de envío se considerarán contenido extranjero.

Barco de Bandera de E.U.A.:

Para transacciones de más de \$10 millones, Ex – Im Bank requiere que los envíos sean en barcos de bandera de los E.U.A. Puede ser obtenido un permiso de la Comisión Marítima de los E.U.A. para permitir envíos en barcos de bandera extranjera, sin embargo, el costo del envío será considerado como de contenido extranjero. Este contenido extranjero puede ser considerado parte del contenido extranjero elegible que se puede aplicar al 15% del pago inicial.

Carta de Mandato:

El Banco Ex – Im requiere una carta de mandato de todos los prestatarios que indique que FEFC tiene mandato para actuar como agente en los arreglos financieros. También compromete al Prestatario y al Garante a pagar cualquier y todos los honorarios asociados con este proyecto de conformidad a los términos. *Ver Anexo A.*

Favor de referirse a los **Términos y Condiciones** anexos para las definiciones de términos utilizados en esta propuesta.

Si desea que nosotros realicemos los arreglos del financiamiento, FEFC y su prestamista seleccionado requerirá que la Carta de Mandato original firmada por el Prestatario y el Garante sea devuelta a nosotros para que sea incluida en la aplicación final de compromiso.

Anexos:

Carta de Mandato – Anexo A

Calendario de Pago y Análisis de Costos Completos

Términos y Condiciones

Anexo A

Carta de Mandato

Para:

Corporation Florida Export Finance FEFC

Sr. J. Steve Fancher / President & C. E. O

5600 N. W. 36th Street, Suite No. 615

Miami, Florida 33152 – 6524 E.U.A

Ref.: Arreglo de Financiamiento

Descripción del Producto: Materiales de Construcción, equipos y servicios para el desarrollo del Proyecto Nacional de Viviendas.

Exportador/Suplidor: Sun Land & RGITC, Co., y Tecnologías HELP, Inc.,
Pembroke Pines, Florida

Suplidores: Varios suplidores de equipos y servicios de los E.U.A a determinarse.

Prestatario / Garante: Secretariado Técnico de la Presidencia, República Dominicana.

Por la presente se le requiere al Florida Export Finance Corporation “FEFC” a realizar los arreglos financieros de la transacción descrita previamente detallada en la hoja de términos de FEFC de fecha 4 de mayo de 2001 (Anexo). El Comprador, Prestatario y Garante por la presente acuerdan pagar todos los honorarios del Ex – Im Bank, FEFC y los Prestamistas Seleccionados en conexión con este financiamiento según lo estipulado en la hoja de términos de la Florida Export Finance Corporation. Entendemos que los valores actuales están sujetos a cambios por las condiciones del mercado al momento de la aprobación final.

Instituto Nacional de la Vivienda, INVI, (COMPRADOR)

Firma Autorizada	24-7-2001 Fecha

Secretariado Técnico de la Presidencia, República Dominicana (Prestatario/Garante)

Firma Autorizada	24-7-2001 Fecha

Proyecto Nacional de Viviendas para Profesores de la Enseñanza Pública
Tabla de Desembolsos y Pagos

Fecha	Desembolso	Desembolso	Desembolso	Pago	Pago	Pago	Pago
			\$ 97,935,738.68				
15-Oct-01	\$ 19,587,147.74	\$ 19,587,147.74	\$ 78,348,590.94			\$ 3,939,961.50	\$ 15,647,186.24
15-Nov-01							
15-Dec-01							
15-Jan-02							
15-Feb-02							
15-Mar-02							
15-Apr-02	\$ 19,587,147.74	\$ 39,174,295.47	\$ 58,761,443.21		\$ 514,162.63	\$ 3,939,961.50	\$ 15,647,186.24
15-May-02							
15-Jun-02							
15-Jul-02							
15-Aug-02							
15-Sep-02							
15-Oct-02	\$ 19,587,147.74	\$ 58,761,443.21	\$ 39,174,295.47		\$ 1,028,325.26	\$ 3,939,961.50	\$ 15,647,186.24
15-Nov-02							
15-Dec-02							
15-Jan-03							
15-Feb-03							
15-Mar-03							
15-Apr-03	\$ 19,587,147.74	\$ 78,348,590.94	\$ 19,587,147.74		\$ 1,542,487.88	\$ 3,939,961.50	\$ 15,647,186.24
15-May-03							
15-Jun-03							
15-Jul-03							

Fecha	Desembolsos Principal	Principal Desembolsado	Desembolsos Pendientes	Pago Principal	Pago Interés	Honorarios Gastos Exposición	Flujo de Caja
15-Aug-03							
15-Sep-03							
15-Oct-03	\$ 19,587,147.74	\$ 97,935,738.68	0.00		\$ 2,056,650.51	\$ 3,939,961.50	\$ 15,647,186.24
15-Nov-03							
15-Dec-03							
15-Jan-04							
15-Feb-04							
15-Mar-04							
15-Apr-04		\$ 93,038,951.74		\$ 4,896,786.93	\$ 2,570,813.14		
15-May-04							
15-Jun-04							
15-Jul-04							
15-Aug-04							
15-Sep-04							
15-Oct-04		\$ 88,142,164.81		\$ 4,896,786.93	\$ 2,442,272.48		
15-Nov-04							
15-Dec-04							
15-Jan-05							
15-Feb-05							
15-Mar-05							
15-Apr-05		\$ 83,245,377.87		\$ 4,896,786.93	\$ 2,313,731.83		
15-May-05							
15-Jun-05							
15-Jul-05							
15-Aug-05							
15-Sep-05							

Fecha	Desembolsos Principal	Principal Desembolsado	Desembolsos Pendientes	Pago Principal	Pago Intereses	Honorarios Cierre y Exposición	Flujo de Caja
15-Oct-05		\$ 78,348,590.94		\$ 4,896,786.93	\$ 2,185,191.17		
15-Nov-05							
15-Dec-05							
15-Jan-06							
15-Feb-06							
15-Mar-06							
15-Apr-06		\$ 73,451,804.01		\$ 4,896,786.93	\$ 2,056,650.51		
15-May-06							
15-Jun-06							
15-Jul-06							
15-Aug-06							
15-Sep-06							
15-Oct-06		\$ 68,555,017.07		\$ 4,896,786.93	\$ 1,928,109.86		
15-Nov-06							
15-Dec-06							
15-Jan-07							
15-Feb-07							
15-Mar-07							
15-Apr-07		\$ 63,658,230.14		\$ 4,896,786.93	\$ 1,799,569.20		
15-May-07							
15-Jun-07							
15-Jul-07							
15-Aug-07							
15-Sep-07							
15-Oct-07		\$ 58,761,443.21		\$ 4,896,786.93	\$ 1,671,028.54		
15-Nov-07							

Fecha	Principal	Desembolsos	Principal	Desembolsos	Clientes	Pago Principal	Pago Intereses	Mononarios Cierre y Exposición	Flujo de Caja
15-Dec-07									
15-Jan-08									
15-Feb-08									
15-Mar-08									
15-Apr-08	\$ 53,864,656.27		\$ 4,896,786.93	\$ 1,542,487.88					
15-May-08									
15-Jun-08									
15-Jul-08									
15-Aug-08									
15-Sep-08									
15-Oct-08	\$ 48,967,869.34		\$ 4,896,786.93	\$ 1,413,947.23					
15-Nov-08									
15-Dec-08									
15-Jan-09									
15-Feb-09									
15-Mar-09									
15-Apr-09	\$ 44,071,082.40		\$ 4,896,786.93	\$ 1,285,406.57					
15-May-09									
15-Jun-09									
15-Jul-09									
15-Aug-09									
15-Sep-09									
15-Oct-09	\$ 39,174,295.47		\$ 4,896,786.93	\$ 1,156,865.91					
15-Nov-09									
15-Dec-09									
15-Jan-10									

<i>Fecha</i>	<i>Desembolsos Principal</i>	<i>Principal Desembolsado</i>	<i>Desembolsos Pendientes</i>	<i>Pago Principal</i>	<i>Pago Intereses</i>	<i>Honorarios Cierre y Exposición</i>	<i>Flujo de Caja</i>
15-Feb-10							
15-Mar-10							
15-Apr-10		\$ 34,277,508.54		\$ 4,896,786.93	\$ 1,028,325.26		
15-May-10							
15-Jun-10							
15-Jul-10							
15-Aug-10							
15-Sep-10							
15-Oct-10		\$ 29,380,721.60		\$ 4,896,786.93	\$ 899,784.60		
15-Nov-10							
15-Dec-10							
15-Jan-11							
15-Feb-11							
15-Mar-11							
15-Apr-11		\$ 24,483,934.67		\$ 4,896,786.93	\$ 771,243.94		
15-May-11							
15-Jun-11							
15-Jul-11							
15-Aug-11							
15-Sep-11							
15-Oct-11		\$ 19,587,147.74		\$ 4,896,786.93	\$ 642,703.29		
15-Nov-11							
15-Dec-11							
15-Jan-12							
15-Feb-12							
15-Mar-12							

[illegible]

FEFC

Análisis de Costo Completo de Garantía de Financiamiento de Ex – Im Bank

Base de Cálculo

Moneda	US\$	
Cantidad del Contrato a ser Financiada incluyendo honorarios de exposición y de cierre.	\$115,000,000.00	
8.5% del Total incluyendo honorarios de exposición y de cierre distribuido en pagos semestrales amparado por la Garantía Ex – Im .	20	
Interés pagado por el Prestatario	5.2500% 6 meses LIBOR (4.75) +0.50%= (Mayo 4)	5.25%
15% del Total incluyendo honorarios de exposición y de cierre distribuido en pagos semestrales amparado por la Garantía Soberana de la Rep. Dom.	10	
Interés pagado por el Prestatario	5.75% 6 meses LIBOR (4.75%) + 1% = (Mayo 4)	5.75%
Fecha de Firma del Contrato (Estimada)	05/15/2001	
Fecha de Inicio del Envío (Estimada)	08/15/2001	
Cantidad de Envíos	23	
Vencimiento del Primer Pago del Principal	12/15/2003	
Vencimiento del Primer Pago del Interés	02/15/2001	
Período de Pagos (Años)	10	
Nivel Ex – Im de Riesgo de País	5	
Incremento de Riesgo de la Transacción.	Nivel 0 Honorario de Exposición	

FEFC TERMINOS Y CONDICIONES

Esta presentación no representa un compromiso de la Parte de la Corporación Florida Export Finance (FEFC) o de ninguno de sus bancos, sucursales subsidiarios, afiliados o cualquiera de sus oficiales. Más bien es una indicación de interés basada en la disponibilidad actual de cobertura del Export – import Bank de los Estados Unidos (Ex – Im Bank) para apoyar su transacción. La información contenida en esta presentación busca darle una idea de lo que FEFC podría estar dispuesto a hacer en caso de que obtengamos las aprobaciones internas y externas (Ex – Im Bank). Esta presentación y/o la información obtenida debe ser tratada en una base estrictamente confidencial y no debe ser distribuida fuera de su organización sin el consentimiento expreso por escrito de FEFC.

DEFINICIONES DE LOS TERMINOS:

Honorarios Subsidiarios:

Costos de bancos, legales y/o de ingeniería que se consideren de contenido de los E.U.A. y elegibles para financiamiento. Estos honorarios deben ser facturados como honorarios por servicios prestados. Honorarios de compromiso y otros honorarios de corto término tales como Carta de Crédito y Honorarios de Empaquetaje no son elegibles para financiamiento como define Ex – Im Bank. El modelo financiero en el cual está basada esta presentación calcula un estimado de Honorarios Subsidiarios que puede ser elegible para Ayuda del Ex – Im Bank.

Solicitante / Exportador:

El solicitante será el exportador de record para los propósitos del Ex – Im Bank, si no se define lo contrario.

Comprador / Prestatario:

La entidad extranjera que tomará posesión de los bienes y servicios para su cuenta y repagará las deudas que surjan de esta transacción.

Valor Contractual:

El valor monetario que se acuerde entre el Comprador y el Exportador en un contrato de venta escrito que defina los términos, condiciones y detalles de la transacción. El Valor Contractual deber ser denominado y pagadero en dólares de los E.U.A. u otra moneda libremente convertible aceptable para Ex – Im Bank.

Período de Desembolso:

El período desde la fecha del primer envío al comprador, que constituye el primer desembolso, hasta el último envío, que constituye el último desembolso, que está completo

según se evidencia por las facturas, conocimientos de embarque, licencias de importación o exportación o cualquier otro documento de envío que sea apropiado para la transacción.

Pago Inicial:

Un porcentaje acordado del Valor Elegible de Financiamiento a ser pagador por el Comprador al Exportador antes del envío según lo especifique Ex – Im Bank a menos que se acuerde algo distinto. Normalmente, el pago inicial es un 15% del Valor Total Financiable.

Artículos de Exportación:

Los bienes y/o servicios que se proveerán bajo el contrato y los cuales deben ser de origen de los E.U.A. y cumplir con los requerimientos de elegibilidad del producto de E.U.A. (Contenido de E.U.A.) de Ex – Im Bank.

Honorarios de Exposición:

Honorarios, pagados una vez y por adelantado, que Ex – Im Bank requiere para proveer su ayuda. Los Honorarios de Exposiciones están calculados en el Valor Total Financiable y pueden ser incluidos en el Valor Financiado a Opción del Prestatario. Estos honorarios se determinan por el Ex – Im Bank basado en el país de importación, el período total del préstamo, el período de desembolso, los términos de repago y si los honorarios de exposición serán financiados o no. El modelo financiero en el cual ésta presentación está basada utiliza la tasa calculadora del Ex – Im Bank para determinar los honorarios apropiados. Los honorarios actuales serán determinados por el Ex – Im Bank y pueden ser más altos o más bajos que las tasas utilizadas en esta presentación.

Ex – Im Bank:

El Export – Import Bank of the United States, una agencia independiente del Gobierno Federal de los E.U.A., otorga garantías o seguros de riesgo político y/o comprensivo (Comercial y Político), y puede proveer fondos como una Agencia de Crédito a la Exportación. Como garante o asegurador en esta transacción, todos los términos y condiciones de su política de garantía o de seguros y/o de fondos son una parte integral de esta presentación.

Honorarios de Compromiso de Ex – Im Bank:

Cuando Ex – Im Bank sea el prestador o cuando el programa de garantía sea utilizado, Ex – Im Bank cobrará honorarios de compromiso. El modelo financiero calculará estos honorarios.

Contenido Extranjero:

Los bienes y servicios que son provistos por un tercer país, no se incorporan en la manufacturación del producto en los E.U.A., por lo cual no son elegibles de la ayuda del Ex – Im Bank a menos que sea expresamente acordado por Ex – Im Bank en el momento de la autorización. El modelo financiero en el cual se basa esta presentación calcula un estimado del contenido extranjero que puede ser elegible para la ayuda de Ex – Im Bank.

Período de Gracia:

El período de tiempo durante el cual no se vencen repagos de lo principal, a menos que se defina de otro modo. No hay período de gracia en cantidades debidas de los intereses a menos que sea declarado específicamente.

Garante:

La entidad extranjera (relacionada al prestatario o a la tercera parte) que garantiza incondicionalmente el repago del principal más intereses en la deuda que surja de esta transacción. El garante puede ser accionista, socio, compañía afiliada, y una institución financiera. En algunos casos el Ministerio de Finanzas o el Secretariado Técnico de la Presidencia u otra agencia comparable que represente la entera confianza y crédito del país importador puede ser requerido.

Tasa de Interés:

A menos que se establezca de otro modo, la Tasa de Interés debe ser cotizada como una tasa fija en el modelo financiero, sin embargo una tasa flotante se aplicará a todas las obligaciones a menos que se acuerde con antelación a la autorización de Ex – Im Bank. El modelo financiero requiere que el Exportador seleccione una tasa base. El modelo después suma un margen apropiado basado en el Valor Total Financiable menos los Honorarios de Exposición de Ex – Im Bank y el Período Total para proveer un análisis de costo completo de la transacción.

El modelo recomienda que el Exportador seleccione una Tasa Ofrecida del Interbank de Londres (LIBOR) como sugiere en los índices de mercado de dinero del Wall Street Journal, para un término comparativo.

El interés será calculado sobre la base del número total de días transcurridos (incluyendo el primer día pero excluyendo el último) en un año de 360 días.

Costos Locales:

La porción del Valor del Contrato que debe ser provisto en el país del Prestatario y para el cual se deben efectuar pagos en moneda local para cubrir gastos locales. Estos costos no son elegibles para la ayuda del Ex – Im Bank a menos que haya sido acordado específicamente por Ex – Im Bank en la autorización. El modelo financiero en el cual está

basada esta presentación solo calcula un estimado de los costos locales que pueden ser elegibles para ayuda del Ex – Im Bank bajo sus lineamientos para proyectos que beneficien el medio ambiente.

Precio de Orden de Compra:

La orden se comprará a un valor par, a menos que se decida de otro modo. Si la tasa de interés u honorarios de exposición se expresa a una tasa inferior del mercado para reflejar la voluntad del Exportador de subsidiar los costos de financiamiento al importador, el precio de compra será menor que el valor par.

Otros Honorarios o Cargos:

Otros, costos, gastos, honorarios o cargos pueden ser pagaderos por el Prestatario o el Exportador al Prestamista Seleccionado de FEFC para cubrir los costos de cualquier transacción propuesta o de ejecución, tales como chequeo de referencia bancaria y de crédito y documentación que requiera asesoría o para gastos de ejecución legales o de bolsillo y los costos asociados.

Recurso del Exportador:

Si el Exportador escoge el programa de seguros de Ex – Im Bank en vez del programa de préstamo directo o de garantía, el Prestamista Seleccionado de FEFC retendrá los recursos al Exportador en cinco por ciento (5%) del principal más intereses y cualquier interés vencido del préstamo durante el período de espera del reclamo.

Término del Repago:

El período (en días, meses o años) entre la fecha de expedición de la orden (usualmente la fecha del primer envío u otra comparable) que evidencie la deuda del Prestatario y el pago final del principal más los intereses, llamados usualmente cuotas. El repago normalmente se efectúa en cuotas iguales semestrales, cuatrimestrales o mensuales del principal más los intereses del balance sin pagar desde la fecha de vencimiento de la última cuota. Ex – Im Bank se reserva el derecho a modificar el calendario de cuotas requerido en la autorización.

Prestamista Seleccionado de FEFC:

Incluye el Prestamista Seleccionado de FEFC, y a cualquiera de sus bancos, afiliados o subsidiarios según sea apropiado y que pueda actuar como administrador, asesor financiero, agente de colocación, comprador de ordenes, procesador de documentos o inversionista en esta transacción propuesta.-

Honorarios de Compromiso del Prestamista Seleccionado de FEFC:

El costo de efectuar un compromiso para otorgar fondos a todas la transacciones en las que se utilice el programa de garantía de medio término o de largo término de Ex – Im Bank.

Honorarios de Empaque / Arreglos del Prestamista Seleccionado de FEFC:

Los honorarios por adelantado cobrados por el Prestamista Seleccionado de FEFC para preparar una transacción financiera para la autorización, documentación y administración del Ex – Im Bank. Si Ex – Im Bank no aprueba la transacción, el 50% de los honorarios serán reembolsados al Exportador. Los honorarios son calculados en el Valor Financiado por ½% base, mínimo \$2,500 máximo \$25,000.

Suplidor:

El productor de los bienes o servicios bajo esta transacción quien puede ser el mismo u otro del Solicitante / Exportador.

Valor Total Financiable:

El Valor Total del Contrato menos los Costos Locales y el Contenido Extranjero (Valor del Contenido Elegible de los E.U.A.), más Costos Locales Elegibles y Contenido Extranjero Elegible (Valor del Contenido Elegible de los E.U.A.), más Honorarios Subsidiarios Elegibles.

Valor Total Financiado:

El Valor Total del Contrato menos los Costos Locales y el Contenido Extranjero (Valor del Contenido Elegible de los E.U.A.), más Honorarios Subsidiarios Elegibles, menos el Pago Inicial, más los Honorarios de Exposición del Ex – Im Bank.

Período Total:

Desde el comienzo del período de desembolso hasta el repago final de todo el principal más los intereses bajo el préstamo.

Contenido de los E.U.A.:

Los bienes y servicios producidos en los E.U.A. que cumplan los requerimientos de contenido de los E.U.A. del Ex – Im Bank. El modelo financiero en el cual se basa esta presentación calcula un estimado del contenido de los E.U.A. que puede ser elegible para la ayuda de Ex – Im Bank.

Valor Contractual de los E.U.A:

La porción del contrato que debe ser contenido de los E.U.A. contenido local elegible, y contenido extranjero elegible por Ex – Im Bank. El modelo financiero en el cual se basa esta presentación calcula un valor estimado que Ex – Im Bank podrá considerar para asistencia financiera.

CONDICIONES

Impuestos:

Todas las remisiones estarán libres de todos los impuestos, retenciones, honorarios, derechos o cargos de cualquier clase de impuesto por el gobierno del país del Prestatario y/o del Garante, o cualquiera de sus agencias o subdivisiones políticas actuales o futuras. Si tales cargos son impuestos, el Prestatario entregará el recibo original de dicho pago a FEFC dentro de los 30 días de dicho pago.

Legislación Aplicable:

Las leyes de los Estados Unidos de América y/o las leyes del Estado que el Prestamista Seleccionado de FEFC prefiera.

Documentación

Todas las transacciones que puedan resultar de esta presentación estarán sujetas a documentación de forma y de fondo aceptables para el Prestamista Seleccionado de FEFC. La documentación no está limitada pero puede incluir uno o más de los siguientes:

- a) Copia del Contrato firmado
 - I. Documentos de Envío
 - II. Instrumento de deuda del Prestatario completamente transferible, irrevocable e incondicional.
 - III. Orden de Compra u otros acuerdos de préstamo entre el Prestamista Seleccionado de FEFC y el Exportador.
 - IV. Garantía expedida por el Garante (Si hubiera) completamente transferible, irrevocable e incondicional.
 - V. Documentación necesaria para establecer la autoridad de las Partes para realizar los compromisos aquí contemplados, para verificar firmas, y para demostrar la validez de todas las aprobaciones requeridas, y acuerdos de préstamo (crédito del comprador solamente), y/o
 - VI. Aquellos documentos no contemplados específicamente pero que sean necesarios para dar fuerza ejecutoria y efecto completo al financiamiento propuesto,

Moneda:

“\$” Significa en todos los casos Dólares de E.U.A. (\$E.U.A) a menos que se especifique de otro modo.

Gastos / Costos / Honorarios Legales:

Todos los gastos de bolsillo directos y honorarios legales razonables en que incurra el Prestamista Seleccionado deberán ser a cuenta del Exportador, a menos que se acuerde de otro modo. Gasto de documentación pueden ser impuestos mediante acuerdo.

Caso de Negligencia:

Como sea requerido por el Prestamista Seleccionado de FEFC y/o definido por Ex – Im Bank.

Derecho de Venta:

El Prestamista Seleccionado de FEFC se reserva el derecho a vender, participar o disponer de manera general, de cualquier y todos los bienes que surjan de transacciones basadas en esta presentación. Entendemos que en algunos países, esto puede ser un asunto a considerar y debería ser tratado entre el Prestatario y el Exportador antes de firmar el contrato de suministro.

Condiciones Precedentes:

La terminación de cualquier arreglo financiero debe estar condicionado a (i) todas las aprobaciones internas y externas necesarias del Prestamista Seleccionado de FEFC en adición a cualquier consentimiento reglamentario o gubernamental, (ii) terminación de la documentación, satisfactoria para el Prestamista Seleccionado de FEFC, (iii) procuración y aprobación de todos los arreglos de ayuda de crédito necesarios, y (iv) otras condiciones, representaciones, garantías y convenios acostumbrados en transacciones de esta naturaleza.

Condiciones Actuales:

Esta presentación está basada en las condiciones actuales del mercado. Cualquier cambio puede afectar potencialmente la información aquí detallada, y el Prestamista Seleccionado de FEFC se reserva el derecho de revisar esta presentación en cualquier momento.

Modelo Financiero:

El Modelo Financiero de Exportación de Internet del Prestamista Seleccionado de FEFC utilizado para calcular el costo completo del financiamiento bajo los programas del Ex - Im Bank.

Transacción / Transacción Propuesta:

Un requerimiento para financiamiento y/o asistencia en arreglos financieros de un Valor Contractual específico bajo los programas de garantía y de seguros de Ex – Im Bank.

SECCION 2
Financiamiento del Pago Inicial

Facilidades:	Financiamiento para cubrir 15% del valor del contrato por el principal e intereses sustancialmente bajo los términos y condiciones aquí descritos.
Prestamistas:	El Prestamista Seleccionado de FEFC.
Agente:	El Prestamista Seleccionado de FEFC
Exportadores:	Sun Land & RGITC, Co., Miami, Florida y Tecnologías HELP, Inc. Miami, Florida
Suplidores:	Varios suplidores de equipos y servicios de los E.U.A. a determinarse.
Comprador:	Instituto Nacional de la Vivienda, Invi Santo Domingo, República Dominicana
Prestatario / Garante:	Secretario Técnico de la Presidencia
Descripción del Producto:	Ingeniería, diseños, equipos y materiales de construcción para el desarrollo del Proyecto Nacional de Viviendas en la República Dominicana.
Pago Inicial:	US\$13,806,340.80
Valor no financiable Por Ex – Im Bank:	US\$1,231,912.18
Honorarios Subsidiarios:	US\$218,140.18 (Arreglos)
Honorarios de Garantía:	(2.5% por año pagadero por completo por adelantado y calculado sobre el principal y los intereses pagaderos hasta la madurez (Ver cálculos anexos para detalles). Los Honorarios de Garantía también pueden ser financiados bajo el financiamiento del pago inicial).
Cantidad Financiada:	US\$17,064,262.06 (la suma de la cantidad del pago inicial y a la opción del Prestatario , los Honorarios de Garantía y otros honorarios subsidiarios no incluidos bajo las Facilidades del Banco Ex – Im)

Tasa de Interés y Otros Honorarios:

Honorarios Administrativos del Exportador:	1% anual (Incluido en el financiamiento del pago inicial).
Honorarios de Arreglos Exportador:	1.5% Base (Incluido en el financiamiento del pago inicial)
Honorarios de FEFC:	1% Base (Incluido en el financiamiento del pago inicial).
Honorarios de Arreglos del Prestamista:	1% de la Cantidad Financiada
Honorarios de Compromiso del Prestamista:	1/8% anual del valor financiado no girado pagadero cuatrimestralmente en cuotas vencidas y no pagadas de la cantidad financiada.
Tasa de Interés:	1.00% anual sobre la Tasa ofrecida del Interbank de Londres (LIBOR) en 6 meses en el registro de préstamos y ajustado cada 6 meses. El análisis de costo utiliza la tasa LIBOR actual de 6 meses para computar el costo completo.
Costo Completo del Financiamiento:	6.39% (Esto representa el costo estimado anual total del financiamiento que incluye intereses y todos los honorarios estimados que se detallan aquí).
Calendario de Desembolsos:	Igual que el calendario de desembolsos de Ex – Im Bank a menos que los suplidores requieran pagos por adelantado con las ordenes.
Calendario de pago de Intereses:	Los intereses se pagaran semestralmente comenzado seis meses después del primer desembolso.

Términos del Repago del Principal:

Cinco (5) años que se repagarán en 10 pagos semestrales del principal más los intereses debidos y sin pagar comenzando seis meses después de la fecha del último envío para cada etapa. El financiamiento se dividirá en dos etapas anuales basado en el calendario de desembolso proyectado de Ex – Im Bank detallado en la Sección 1. Al final del primer año de envíos, todas las cantidades significativas se consolidarán en una nota promisorio. Después de completados los envíos durante el segundo año todos los desembolsos pendientes serán enrolados en una segunda nota promisorio.

Documentación:

El Prestatario ejecutará cualquier y todos los documentos de forma y de fondo satisfactorios, según sea requerido por el Prestamista Seleccionado de FEFC y el Ex – Im Bank.

Seguridad:

Aunque el Banco Prestamista Seleccionado de FEFC espera mantener estos préstamos hasta su madurez, se reservan el derecho a asegurar y vender dichos valores de conformidad a lo que se establece en los términos y condiciones.

Proyecto Nacional de Viviendas para Profesores de la Enseñanza Pública
Tabla de Desembolsos y Pagos

Fecha	Desembolso	Desembolso	Desembolso	Desembolso	Desembolso	Desembolso	Desembolso
			\$ 17,064,262.06				
15-Oct-01	\$ 3,412,852.41	\$ 3,412,852.41	\$ 13,651,409.64			\$ 651,584.25	\$ 2,761,268.16
15-Nov-01							
15-Dec-01							
15-Jan-02							
15-Feb-02							
15-Mar-02							
15-Apr-02	\$ 3,412,852.41	\$ 6,825,704.82	\$ 10,238,557.23		\$ 98,119.51	\$ 651,584.25	\$ 2,761,268.16
15-May-02							
15-Jun-02							
15-Jul-02							
15-Aug-02							
15-Sep-02							
15-Oct-02	\$ 3,412,852.41	\$ 10,238,557.23	\$ 6,825,704.82		\$ 196,239.01	\$ 651,584.25	\$ 2,761,268.16
15-Nov-02							
15-Dec-02							
15-Jan-03							
15-Feb-03							
15-Mar-03							
15-Apr-03	\$ 3,412,852.41	\$ 13,651,409.64	\$ 3,412,852.41		\$ 294,358.52	\$ 651,584.25	\$ 2,761,268.16
15-May-03							
15-Jun-03							
15-Jul-03							
15-Aug-03							
15-Sep-03							
15-Oct-03	\$ 3,412,852.41	\$ 17,064,262.06	0.00		\$ 392,478.03	\$ 651,584.25	\$ 2,761,268.16

Fecha	Desembolsos Principal	Principal Desembolsado	Desembolsos Pendientes	Pago Principal	Pago Intereses	Honorarios Grem. y Exposición	Saldo de Caja
15-Nov-03							
15-Dec-03							
15-Jan-04							
15-Feb-04							
15-Mar-04							
15-Apr-04		\$ 15,357,835.85		\$ 1,706,426.21	\$ 490,597.53		
15-May-04							
15-Jun-04							
15-Jul-04							
15-Aug-04							
15-Sep-04							
15-Oct-04		\$ 13,651,409.64		\$ 1,706,426.21	\$ 441,537.78		
15-Nov-04							
15-Dec-04							
15-Jan-05							
15-Feb-05							
15-Mar-05							
15-Apr-05		\$ 11,944,983.44		\$ 1,706,426.21	\$ 392,478.03		
15-May-05							
15-Jun-05							
15-Jul-05							
15-Aug-05							
15-Sep-05							
15-Oct-05		\$ 10,238,557.23		\$ 1,706,426.21	\$ 343,418.27		
15-Nov-05							
15-Dec-05							
15-Jan-06							
15-Feb-06							
15-Mar-06							

Fecha	Desembolsos Principal	Principal Desembolsado	Desembolsos Pendientes	Pago Principal	Pago Intereses	Honorarios, Gastos y Exposiciones	Flujo de Caja
15-Apr-06		\$ 8,532,131.03		\$ 1,706,426.21	\$ 294,358.52		
15-May-06							
15-Jun-06							
15-Jul-06							
15-Aug-06							
15-Sep-06							
15-Oct-06		\$ 6,825,704.82		\$ 1,706,426.21	\$ 245,298.77		
15-Nov-06							
15-Dec-06							
15-Jan-07							
15-Feb-07							
15-Mar-07							
15-Apr-07		\$ 5,119,278.62		\$ 1,706,426.21	\$ 196,239.01		
15-May-07							
15-Jun-07							
15-Jul-07							
15-Aug-07							
15-Sep-07							
15-Oct-07		\$ 3,412,852.41		\$ 1,706,426.21	\$ 147,179.26		
15-Nov-07							
15-Dec-07							
15-Jan-08							
15-Feb-08							
15-Mar-08							
15-Apr-08		\$ 1,706,426.21		\$ 1,706,426.21	\$ 98,119.51		
15-May-08							
15-Jun-08							
15-Jul-08							
15-Aug-08							

Fecha	Desembolsos Principal	Principal Desembolsado	Desembolsos Pendientes	Pago Principal	Pago Intereses	Honorarios Cierre y Exposición	Pago de Caja
15-Sep-08				\$ 1,706,426.21	\$ 49,059.75		
15-Oct-08		0.00					
	\$ 1,706,426.21			\$ 1,706,426.21	\$ 49,059.75	\$ 3,257,921.26	\$ 1,131,806,340.80

APENDICE “A”

EQUIPOS Y MATERIALES

1.	Equipos y Máquinarias	E.U.A \$21,169,723.00
1.1	Plantas Hormigoneras Móviles	
1.2	Revolvedoras del Concreto	
	a) Una Funda	
	b) Media Funda	
1.3	Camiones Volquetes	
1.4	Camiones Hormigoneros	
1.5	Bombas Concretos	
1.6	Andamios Metálicos	
1.7	Puntales	
2.	Insumos y Materiales	E.U.A \$35,896,486.00
2.1	Acero de Refuerzo	
2.2	Madera	
2.3	Ceramicas y Azulejos	
2.4	Baños	
2.5	Armarios	
2.6	Bisagras	
2.7	Puertas Terminadas	
2.8	Ventanas	
2.9	Cemento Big Bag	
2.10	Fregaderos	
2.11	Gabinetes	
2.12	Materiales Eléctricos y Lámparas	
3.	Materiales Locales	E.U.A \$7,179,297.00
3.1	Materiales	
	TOTAL	E.U.A \$64,245,506.00

APENDICE “B”

SERVICIOS Y ENTRENAMIENTO

1.	Servicios	E.U.A \$11,045,073.00
1.1	Diseño y Planeación	
1.2	Servicios de Ingeniería	
1.3	Servicios de Importación	
1.4	Seguro y Envío	
2.	Gastos de Servicios Locales	E.U.A \$16,751,693.00
2.1	Servicios Profesionales	
	TOTAL	E.U.A \$27,796,766.00

En fe de lo cual firmo y sello la presente fiel y conforme a las anotaciones del original, a solicitud de parte interesada, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día 19 de julio del 2001

NATALIA POLANCO ABREU
Intérprete Judicial

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Darío Gómez Martínez
Secretario

Ramiro Espino Fermín
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA